

AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Ref. Verbal - Reivindicatorio de Dominio

Demandante: Adriana María Varela Puglisi y Gustavo Adolfo Varela Puglisi

Demandado: Ricardo Jaramillo González

Rad: 2020-00371-00

Revisada la subsanación se observa que la parte actora no cumple a cabalidad con lo solicitado por este Juzgado, ya que no aportó el **certificado especial** de que trata el numeral 5 del artículo 372 del CGP de los inmuebles involucrados en la presente demanda, pues solo allegó los certificados de tradición que ya habían sido aportados en la demanda.

Es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO